

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-02-2023. Informo al señor Juez que la parte demandante solicita corrección al auto que Libró Mandamiento de pago, en lo relacionado con la fecha de la escritura pública, año 2008 y no como quedó en forma incorrecta en el auto del 21 de Noviembre de 2022.



ROBINSON NEIRA CARDONA

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 096

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTIA

DEMANDANTE FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADA: MARÍA CRISTINA MORENO MORENO

RADICADO: 170014003002-2022-00561-00

Vista la constancia anterior, se dispone:

Corregir el error aritmético -art. 286 CGP- de los numerales E y F, de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 21-11-2022 en el sentido de que la fecha de la escritura pública 2569 es 05-11-2008.

Requerir a la parte demandante para que aclare lo referente a la medida cautelar, en atención a la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1374a73545ede228543f2e596fb82182ca9fb4d1b3288ff07cb80361ba61adc6**

Documento generado en 02/02/2023 10:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>